

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO ("LA SEBISED") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. ARQ. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO ("LA SFyA") REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ESTADO", Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO CANELAS REPRESENTADO POR LA C.D. VERÓNICA JIMÉNEZ ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR LA C. ING. YENNY TRINIDAD CERVANTES VIZCARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y EN EL MOMENTO EN QUE ACTÚEN JUNTOS SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", QUIENES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS, CON EL OBJETIVO DE FINANCIAR OBRAS Y ACCIONES SOCIALES BÁSICAS QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA, O A POBLACIÓN QUE HABITA EN LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO GRADO DE REZAGO SOCIAL, ASÍ COMO EN LAS ZAP URBANAS Y RURALES DEL ESTADO DE DURANGO, CON INVERSIONES PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EN SU COMPONENTE FISE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030, dentro de su estructura se establece el *Eje General II. Desarrollo con Bienestar y Humanismo*, que contiene la Política de Bienestar del Gobierno Federal como un eje fundamental para el ejercicio de gobierno, que busca garantizar que todas las personas en México puedan cubrir sus necesidades básicas, especialmente aquellas en situación de pobreza, desigualdad o marginación, señalando además que El Estado tiene la responsabilidad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos a la educación, salud y vivienda, además de la igualdad sustantiva de género, siguiendo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como, el ejercicio de estrategias específicas con principios rectores fundamentales, que permiten dar congruencia a la política nacional con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Sectorial de Bienestar 2025 - 2030, de la Secretaría de Bienestar.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2028, en su *Eje Rector 1. Durango Solidario, Inclusivo y con Bienestar Social*, plantea un gobierno decidido en atender las necesidades de la gente y determinado a trabajar por el bien común, para romper las barreras de género, edades, capacidades y regiones para generar accesos a la salud, educación, vivienda y servicios de calidad.

III. El Plan Municipal de Desarrollo 2026 – 2028 de Canelas, Durango, es el documento rector que establece las bases para generar más y mejores resultados en infraestructura, servicios públicos y proyectos estratégicos, con el objetivo de impulsar el desarrollo integral del municipio, bajo la perspectiva de articular la administración pública para resolver problemas tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población para

satisfacer sus necesidades básicas y alcanzar un nivel digno de desarrollo social y humano.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 82 señala que las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales, situación que se perfeccionó entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Durango a través de la firma del Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), de fecha 23 de enero de 2026.

V. La Ley de Coordinación Fiscal, establece en su artículo 33 que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las Entidades, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).

VI. La Ley General de Desarrollo Social en su artículo 3 establece a la participación social como uno de los principios en los que se basa la Política de Desarrollo Social, bajo la premisa de que la población beneficiaria del FAIS ejerce su derecho a la participación social, al involucrarse, con los distintos órdenes de gobierno en la identificación de necesidades, así como en el seguimiento y vigilancia de las obras. Asimismo en sus artículos 41 y 42 señalan que las Entidades Federativas instituirán un sistema de planeación del desarrollo social en los términos de la Ley de Planeación y de la citada Ley, de manera coordinada con el Gobierno Federal; y los municipios por su parte, formularán, aprobarán y aplicarán sus propios programas de desarrollo social, los cuales deberán estar en concordancia con los de las Entidades Federativas y el del Gobierno Federal.

VII. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, en los artículos 1, 10, 19 y 25, señala que el conjunto de programas, proyectos y acciones públicas diseñadas para atender el desarrollo social y humano, deberán articularse a partir de una visión de largo plazo, que considere la igualdad de género, equidad, la inclusión social y el combate a la pobreza, como elementos sustantivos, así como, la concurrencia de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal en el diseño, ejecución y evaluación de la política, programas y acciones en materia de desarrollo social, a partir de sus respectivos ámbitos de competencia.

VIII. El Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de febrero de 2026, que tienen como objetivo establecer las disposiciones, catálogos, plazos y responsabilidades que deben observar la Federación, las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias; para la distribución, planeación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos.

IX. La Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2026, contempla la partida presupuestal para la ejecución de obras y acciones para el desarrollo social, derivada de los ingresos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en su componente Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE). Con base en ello, la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, emitió a la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango, el oficio de suficiencia presupuestal número SFA-SSE/086/2026, de fecha 18 de marzo de 2026, en el que se contempla los recursos para la realización del objeto motivo de este Convenio.

X. Es en ese sentido, que el Gobierno del Estado se compromete a trabajar en conjunto con los Gobiernos Municipales y con base a sus propuestas a participar en la concurrencia de recursos, mediante la celebración del presente Convenio, comprometiéndose para ello **"LAS PARTES"** a cumplir con lo que, a través de este instrumento jurídico quede establecido.

DECLARACIONES

De **"EL ESTADO"**:

I. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 43 y 116 numeral VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 60 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es un Estado que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

II. Que la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango (**"LA SEBISED"**), es la dependencia del Ejecutivo del Estado, responsable de planear, programar, ejecutar y evaluar la política de desarrollo social y humano en la Entidad, en el marco de la Gestión Pública Basada en Resultados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

III. Que cuenta con atribuciones y facultades para realizar los convenios y acuerdos para la ejecución de programas, obras y acciones, con los entes públicos del Estado, el Gobierno Federal, los municipios y los sectores social y privado, necesarios para instrumentar la política de desarrollo social y humano en la entidad, de conformidad a lo que establecen los artículos 24 fracciones X, XVI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 6 fracción X de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango.

IV. Que con fecha 16 de febrero de 2024, el Titular del Ejecutivo Estatal, con apego a lo dispuesto por los artículos 98 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 5 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, otorgó nombramiento a favor del **ARQ. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO**, designándolo Secretario de Bienestar Social del Estado de Durango, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

V. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Domingo Arrieta número 200, esquina con General Ismael Lares del Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, de la Ciudad Victoria de Durango, Dgo.

VI. Que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango (**"LA SFyA"**), es la dependencia del Ejecutivo del Estado, responsable de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado, encargada de brindar el apoyo administrativo que se requiera a las áreas que conforman el Gobierno

del Estado, tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

VII. Que cuenta con las facultades y atribuciones para intervenir en la celebración del presente Convenio, en los términos del artículo 21 fracciones XXVIII y LVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

VIII. Que con fecha 19 de julio de 2024, el Titular del Ejecutivo Estatal, de conformidad a las facultades que le confieren los artículos 98 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 5 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, otorgó nombramiento a favor del **LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR**, designándolo Secretario de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de coordinación.

IX. Que los recursos que se destinen para el objeto del presente instrumento, están contemplados en la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2026.

X. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el que ocupa la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, ubicado en Calle Reforma número 100, Colonia Burócrata, C.P. 34279, de la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

De "**EL MUNICIPIO**":

I. El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

II. Que el Gobierno del Municipio de Canelas, Durango, está investido de personalidad jurídica suficiente para celebrar el presente instrumento y obligarse en los términos y condiciones en él contenidos, así como manejar su hacienda conforme a la normatividad aplicable, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 152 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

III. Que es representado por su Presidenta Municipal la **C.D. VERÓNICA JIMÉNEZ ZAVALA**, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal en el Ayuntamiento, emitida por el Consejo Municipal de Canelas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con fecha 4 de junio de 2025.

IV. Que la Presidenta Municipal cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Concurrencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 149 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 52 fracción X y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

V. Que participa en la celebración del presente Convenio la **C. ING. YENNY TRINIDAD CERVANTES VIZCARRA**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Canelas, Durango, de conformidad a lo dispuesto los artículos 81 y 85 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y de acuerdo al nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2025, expedido por la C. Presidenta Municipal, debidamente ratificada en la Sesión Ordinaria de Cabido del H. Ayuntamiento del Municipio de Canelas, número 1, de fecha 01 de septiembre de 2025, quien cuenta con facultades para intervenir en el presente instrumento

VI. Que su domicilio legal para efectos del presente Convenio será el que ocupa las oficinas de la Presidencia Municipal de Canelas, Durango, ubicado en calle Victoria sin número, Zona Centro, Canelas, Dgo., C.P. 34500.

De "LAS PARTES":

I. Conscientes de la importancia que reviste para el desarrollo social y humano y la atención de las carencias que generan la pobreza en la población, manifiestan el reconocimiento de la personalidad con la que comparecen, y que es su voluntad libre y espontánea celebrar el presente Convenio de Coordinación para la Concurrencia de Recursos, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: Establecer los términos y obligaciones para la transferencia, ejercicio de los recursos, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de las inversiones en concurrencia, buscando potenciar los recursos disponibles de los dos órdenes de gobierno, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus componente FISE, para la realización de proyectos en beneficio de la población en pobreza extrema, que se ubica en zonas de atención prioritaria urbanas y rurales y en localidades con los dos grados mayores de rezago social en la entidad.

SEGUNDA. - "LA SEBISED" y "EL MUNICIPIO" en este acto suscribe el Anexo Técnico que se acompaña al presente Convenio, en que se describen las acciones sociales básicas a ejecutar con los recursos acordados entre "LAS PARTES", así como los montos de ejecución de los proyectos, aportaciones de cada orden de gobierno y las metas a alcanzar, sustentados en los expedientes técnicos formulados por "LA SEBISED" que contienen los proyectos de las acciones sociales básicas.

TERCERA. DEL FINANCIAMIENTO DE OBRAS Y ACCIONES: "SEBISED", "SFYA" y "EL MUNICIPIO", convienen en unir esfuerzos e integrar recursos para apoyar la realización de las acciones sociales básicas descritas en el Anexo Técnico, en el que se acuerda transferir recursos al "MUNICIPIO" hasta por un monto de **\$955,650.00 Novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.),** de las inversiones asignadas al Gobierno del Estado de Durango, derivadas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) en su componente Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) del ejercicio fiscal 2026, para la ejecución de las acciones sociales básicas convenidas.

Los recursos que se aportarán a través del presente instrumento legal son provenientes de las inversiones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) en su componente FISE, se consideran de carácter federal para efectos de transparencia y fiscalización y son mecanismos de financiamiento público por tanto, su ejercicio se regirá bajo las disposiciones locales de la legislación aplicable en la materia, siempre y cuando no se contrapongan con las disposiciones federales, en los términos del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; en consecuencia, están sujetos a las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto.

CUARTA. "LAS PARTES" están de acuerdo a sujetarse a lo establecido en el Anexo Técnico que contienen la descripción de las acciones sociales básicas, los montos de ejecución de los proyectos y las metas a alcanzar, firmado por la "SEBISED" y "EL MUNICIPIO", el cual forma parte integral del presente Convenio.

CUARTA.- DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES SOCIALES BÁSICAS: "LAS PARTES"

acuerdan que **"LA SEBISED"**, sea la Instancia Ejecutora de las acciones sociales básicas relacionan en el Anexo Técnico del presente instrumento, al contar con la capacidad técnica, administrativa y los elementos necesarios para tal efecto, para ello, deberá prever y proveer todos los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos necesarios, para que la ejecución de los trabajos se realice de conformidad con lo previsto en los proyectos, planos y especificaciones técnicas; los programas de ejecución y suministro para llevarlos a cabo.

Por lo tanto, **"EL MUNICIPIO"**, será la responsable de ejecutar las acciones sociales básicas en convenio, a través de la Unidad Técnica y de Verificación, de acuerdo al contrato de adquisiciones que se suscriba con el proveedor que presente las mejores condiciones disponibles para el Estado, en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, durante el procedimiento de licitación que se lleve a cabo y al Padrón de Beneficiarios que acuerden **"LAS PARTES"** el cual será validado por la Subsecretaría de Bienestar Social de **"LA SEBISED"**.

QUINTA.- DE LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y EXPEDIENTES TÉCNICOS: "EL MUNICIPIO"

en su carácter de Instancia Ejecutora, será la responsable de elaborar los expedientes técnicos que contengan los presupuestos, características y especificaciones técnicas de las acciones sociales básicas y aseguren la existencia de condiciones sociales, ambientales, legales, técnicas, financieras e institucionales de las acciones, y hacer entrega de los mismos a **"EL MUNICIPIO"** en archivos digitales en que no excederá a 15 días hábiles a partir de la firma del presente instrumento legal, debidamente validado por la Dependencia Normativa correspondiente.

SEXTA. - DE LAS APORTACIONES DE LOS RECURSOS: "LAS PARTES" acuerdan realizar sus aportaciones y el ejercicio de los recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias con relación al presente instrumento legal, para ello, **"EL ESTADO"** por conducto de **"LA SFyA"**, realizará los pagos al proveedor o proveedores que indique **"LA SEBISED"** conforme los trámites que realice para tal efecto; por su parte **"EL MUNICIPIO"** aportará los recursos que le corresponde en los términos que se señalan en la Cláusula Tercera Inciso b) del presente Convenio. *Dichas aportaciones se manejarán y administrarán en forma separada por cuestiones de transparencia, trazabilidad, comprobación, control y reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación, en su caso.*

SÉPTIMA. - DE LA APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS: "EL MUNICIPIO" deberá abrir una cuenta bancaria productiva específica para el manejo y administración de los recursos del FISE para el ejercicio fiscal 2026 que sean transferidos por **"LA SFyA"** y notificar por escrito a **"LA SEBISED"** los datos de la misma, en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a su apertura; así como remitir mensualmente copia de los estados de cuenta correspondientes y enterar los recursos no ejercidos y los rendimientos financieros a la cuenta bancaria de **"LA SFyA"** donde se administren y manejen los recursos de este componente durante el periodo del presente ejercicio fiscal o a la Tesorería de la Federación (TESOFE) una vez concluido el ejercicio presupuestal 2026.

OCTAVA.- DEL REGISTRO DE LA PLANEACIÓN SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS: "LA SEBISED" contando con el apoyo de **"EL MUNICIPIO"** deberá reportar en el Sistema de Información del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (SIFAIS) de la Secretaría de Bienestar, en los plazos y términos del calendario de carácter improrrogable, establecido en el punto 2.8 A) de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) para el ejercicio fiscal 2026, así como obtener su validación por parte de la Secretaría de Bienestar Federal, asimismo, proporcionarán la información entre sí y con las demás Dependencias actuantes en

este Convenio, con fines de planeación y seguimiento de los recursos del FAIS, conforme se solicite en el ámbito de sus respectivas facultades.

NOVENA.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES:

"LA SEBISED" contando con el apoyo de **"EL MUNICIPIO"** deberá llevar a cabo la integración e instalación de los Comités de Participación Social (CPS) por cada Localidad beneficiaria, conforme al registro de proyectos en el SIFAIS, para dar seguimiento y vigilancia a las acciones sociales básicas, e inversiones financiadas con recursos del FAIS; otorgar capacitaciones a dichos Comités en materia del destino de los recursos, aplicación y vigilancia, así como la programación, ejecución control, evaluación de resultados y entrega de las acciones sociales básicas, ajustándose al esquema de operación de los CPS establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) para el presente ejercicio fiscal y en los términos establecidos en el artículo 33 fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMA.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.- "EL MUNICIPIO", en su carácter de Dependencia Ejecutora deberá, dentro de los 10 días posteriores a la fecha de suscripción del presente Convenio, emitir las convocatorias o invitaciones, según corresponda, de los procedimientos licitatorios para la contratación de las acciones sociales básicas, apegándose a lo dispuesto por el artículo 17 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás relativos de la citada legislación y su Reglamento, observado de igual manera los montos máximos para la adjudicación de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, aplicables para el ejercicio presupuestal 2026, notificados por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Durango.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA APLICACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS: "EL MUNICIPIO" se obliga a ejercer los recursos transferidos del FISE con estricto apego a la normatividad y legislación local y en su caso las disposiciones federales aplicables y asegurar se cumpla con normatividad en vigor a nivel local y/o federal en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como, con las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a aplicar los recursos transferidos por **"LA SFyA"** exclusivamente al objeto del presente Convenio, a destinar los rendimientos que se generen en la cuenta bancaria que se aperture en la cuenta bancaria para el manejo de los recursos del FISE en la ampliación de metas de las acciones sociales básicas descritas en el Anexo Técnico, informando previamente su uso y destino a **"LA SEBISED"** y a ejercer o devengar los recursos a más a más tardar el 31 de diciembre de 2026, en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA.- MINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS: "EL ESTADO" transferirá a través de **"LA SFyA"**, a la cuenta bancaria de **"EL MUNICIPIO"** los recursos convenidos con cargo a las inversiones del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) del ejercicio fiscal 2026, para la ejecución las acciones sociales básicas; para ello, **"EL MUNICIPIO"** deberá tramitar ante **"LA SEBISED"** la documentación que ampare el o los anticipos por el porcentaje que se otorgue, acompañados de la documentación soporte de los procedimientos de contratación, así como los trámites de pago de las estimaciones de obra debidamente documentadas conforme a la normatividad aplicable; anexando en las estimaciones de finiquito del contrato actas

de entrega – recepción, de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones contractuales.

Para cada trámite de pago o transferencia de recursos, **"EL MUNICIPIO"** deberá cumplir con la documentación requerida a través de la relación de documentos que para tal efecto se le hará llegar a través de la Dirección de Bienestar Social de **"LA SEBISED"**, vía correo electrónico o de los medios de comunicación que faciliten su entrega.

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS INFORMES DE AVANCES FÍSICO – FINANCIEROS Y DEL CIERRE DE EJERCICIO PRESUPUESTAL: **"EL MUNICIPIO"** proporcionará a **"EL ESTADO"** a través de **"LA SEBISED"**, la información sobre los avances físico-financieros de los proyectos con periodicidad trimestral, en un plazo no mayor de 10 días naturales a su vencimiento, asimismo proporcionará la información necesaria para el seguimiento en la ejecución de las acciones sociales básicas, así como georreferenciar la ubicación de la misma, usando como base la cartografía digital disponible.

De la misma forma, **"EL MUNICIPIO"** elaborará y presentará a **"LA SEBISED"** el documento de cierre del presente ejercicio presupuestal a más tardar el día 15 de enero de 2027 debidamente firmado y validado por los servidores públicos municipales responsables, en el que se informe de los avances físico- financiero de las acciones convenidas, al 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA CUARTA.- DEL LOS EXPEDIENTES UNITARIOS DE LAS OBRAS Y ACCIONES: **"EL MUNICIPIO"** como Ejecutor del proyecto, será el responsable de integrar y conservar, conforme se establece en la normatividad y en la legislación aplicable, los expedientes unitarios de los proyectos, que incluyan toda la documentación comprobatoria de los actos que se realicen en su ejecución, y de los gastos efectuados con los recursos convenidos, los cuales se deberán presentar a **"LA SEBISED"** en archivos digitales, con al menos 15 días naturales después de la fecha de conclusión de la obra o aquellas en que hubiere sucedido, y tenerlos disponibles, para atender cualquier requerimiento de revisión y auditoría que lleven a cabo las instancias encargadas del control y fiscalización de los recursos.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES.- Una vez concluida las acciones sociales básicas, **"EL MUNICIPIO"**, elaborará para su formalización el acta de entrega-recepción del instrumento contractual que suscriba con la persona física o moral responsable de la ejecución de los trabajos, así como el acta con el mismo fin, con el Comité de Participación Social correspondiente, en las que se especifique además, la dependencia, entidad u orden de gobierno que se responsabilizarán de su operación.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES: **"EL MUNICIPIO"** como Dependencia Ejecutora, deberá colocar una placa informativa en un lugar visible, de las acciones sociales básicas realizadas parcial o totalmente con recursos del FAIS, a efecto de informar a la población beneficiada sobre la conclusión de las acciones; los materiales de la placa deberán ser perdurables con medida de 70x50 cms., que contenga la frase: *"Estas acciones se realizaron con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2026"* y los datos: a) Escudo Nacional, b) Entidad federativa, c) Localidad, d) Municipio, e) Nombre del proyecto, f) Monto FAIS ejercido, g) Número de personas beneficiadas, h) Ejercicio Fiscal, i) Metas alcanzadas, j) Fecha de conclusión, k) Folio SRFT y l) Logo del FAIS: además **NO deberá contener: colores, símbolos o frases que hagan alusión a partidos políticos; periodo de las Administraciones Públicas en la que se realizaron las**

acciones sociales básicas; nombres de funcionarios públicos, particulares u Organismos de la Sociedad Civil y logotipos de los Gobiernos del Estado o del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS: En la aplicación de los recursos en concurrencia "**LAS PARTES**" deberán mantener actualizados los registros financieros de las acciones convenida en sus diferentes fuentes de financiamiento, en cuanto a las inversiones aportadas por los dos órdenes de gobierno y ejercidas por el Ejecutor.

Asimismo "**LAS PARTES**" deberán publicar en sus respectivas páginas oficiales de internet la acciones financiadas con los recursos en concurrencia. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances físicos y financieros y, en su caso, evidencias de su conclusión.

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad, documentación oficial y la información relativa a las acciones en concurrencia deberá incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIONES LABORALES: "**LAS PARTES**" acuerdan que el personal designado o contratado por cada una de ellas con motivo de la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación para la Concurrencia de Recursos, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal de una parte con la otra, ni el de éstas con aquella, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto o de ninguna otra índole.

DÉCIMA NOVENA. - Serán causas de terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación para la Concurrencia de Recursos, las siguientes:

- I. La aplicación de los recursos en fines distintos a los señalados en el presente Convenio.
- II. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación establecida en este Convenio, ya sea total o parcial en los plazos establecidos, asimismo cuando se configure incumplimiento por parte de el Ejecutor a los plazos establecidos para tal efecto.
- III. El incumplimiento en cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.
- IV. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el cumplimiento del objeto del Convenio.
- V. Por mutuo acuerdo de las partes, por razones de interés general.

En caso de que se cumplimente cualquiera de los supuestos antes mencionados, "**EL ESTADO**" deberá notificar y hacer de su conocimiento el supuesto de que se trate a "**EL MUNICIPIO**", el que tendrá un término de 10 días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación respectiva, para manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas para acreditar su dicho, apercibido de que de no hacerlo, se le tendrá por conforme con los hechos señalados por "**EL ESTADO**"; asimismo, éste último deberá emitir una resolución en un término de 10 días hábiles posteriores, donde se precisen todos los hechos y medios probatorios a que hubiere lugar.

VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia o no llegar a buen acuerdo en la interpretación de las obligaciones pactadas, para resolverlas de común acuerdo, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Estatales en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo, debiendo constar en un convenio modificatorio escrito, que entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente Convenio se encuentra en apego a las disposiciones contenidas en: Ley de Coordinación Fiscal, Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio fiscal 2026, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, Ley General de Desarrollo Social y Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- PREVALENCIA DEL CONVENIO. Salvo en los casos que prevé lo contrario a este Convenio de Coordinación para la Concurrencia de Recursos que celebran **"LAS PARTES"**, en caso de discrepancia se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, a los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para el ejercicio fiscal 2026, en base a los procedimientos, mecanismos, condiciones y términos prevalecerán de conformidad a lo establecido en este convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. - VIGENCIA: La vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Leído el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en tres originales, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

"POR EL ESTADO"

**ARQ. JULIO DAVID PAYÁN
GUERRERO**
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
DEL ESTADO DE DURANGO

LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
CANELAS, DURANGO**



**C.D. VERÓNICA JIMÉNEZ ZAVALA
PRESIDENTA MUNICIPAL
DE CANELAS, DURANGO**



**ING. YENNY TRINIDAD CERVANTES
VIZCARRA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS No. SEBISED-HAYTO.CANELAS/2-FISE-2026, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANELAS, DURANGO.

MJMR*megec

Anexo Técnico
Convenio de Coordinación para la Concurrencia de Recursos

Anexo I
Sección I Datos de Identificación

Ficha Técnica: Conceptos Financiados con recursos del FAIS (FISE y/o FAISMUN)

Datos de identificación

Nº SEBISED-HAYTO.CANELAS/2-FISE 2026		Fecha:	25 de agosto de 2026
Participantes:		Monto Convenido (pesos):	\$ 955,650.00
1	Secretaria de Bienestar Social del Estado de Durango		955,650.00
2	H. Ayuntamiento de Canelas, Durango		-

Municipio concurrente:

Municipio:	Canelas
Clave INEGI:	10002
Ejercicio fiscal:	2026
Monto FISE (pesos):	955,650.00
Monto FAISMUN (pesos):	-
Monto total (pesos):	\$ 955,650.00

Sección II: Detalle de Proyectos

Ubicación de proyecto y estructura financiera

No.	Nombre del Proyecto	Municipio	Localidad	Inversión FISE	Inversión TOTAL
1	Suminsitro e instalación de calentadores solares de 12 tubos en vivienda en varias Localidades del Municipio de Canelas	Canelas	Varias	602,250.00	602,250.00
2	Suministro e instalación de depósitos para almacenamiento de agua potable en vivienda (tinacos-cisterna) en varias Localidades de Municipio de Canelas	Canelas	Varias	353,400.00	353,400.00
Suma inversión				\$ 955,650.00	\$ 955,650.00

Sección III: Detalle de Conceptos

Conceptos de ejecución y metas de proyecto

Consecutivo	Nombre del Proyecto	Unidad de Medida	Cantidad	Inversión Total
1	Suminsitro e instalación de calentadores solares de 12 tubos en vivienda en varias Localidades del Municipio de Canelas	Equipo	73	602,250.00
		Vivienda	73	
2	Suministro e instalación de depósitos para almacenamiento de agua potable en vivienda (tinacos-cisterna) en varias Localidades de Municipio de Canelas	Equipo	62	353,400.00
		Vivienda	62	
Suma Inversión				\$ 955,650.00

Sección IV: Identificación de Responsables

Responsable

Área responsable de la Elaboración: H. Ayuntamiento del Municipio de Canelas

Titular del área: C.D. Verónica Jiménez Zavala

Fecha de la elaboración: 25 de agosto de 2026

ARQ. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE
DURANGO

C.D. VERÓNICA JIMÉNEZ ZAVALA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CANELAS, DURANGO